

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019)

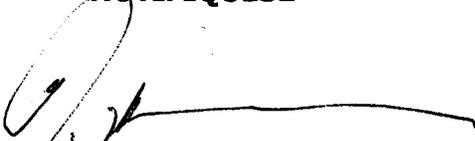
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ GALICIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00252 00

Observa el despacho que la apoderada de la parte actora, allegó al correo electrónico del Despacho, memorial a través del cual informó que fue imposible acudir a la audiencia inicial celebrada el 12 de marzo del presente año a las 8:00 a.m., debido a que desde el día anterior, su hija TANIA ESTEFANIA CARDENAS BETANCOURT presentaba síntomas respiratorios agudos, allegando con ello, una certificación expedida por el Pediatra IVAN LADINO RAMÍREZ en la que se indica que la menor fue atendida ese día desde las 6:00 hasta las 10:00 por sintomatología respiratoria superior de aparente etiología viral, tiempo en el que estuvo acompañada de su madre.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del art. 43 del C.G.P., y a fin de verificar la autenticidad de la excusa presentada por la Doctora MÓNICA ROCÍO BETACONURT PINTO, **SE REQUIERE** a dicha apoderada para que en el término de tres (3) días, allegue la dirección del consultorio donde fue atendida su hija, así como un número telefónico donde se pueda verificar o constatar la información aportada.

Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 21 del 05 de junio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PINEDO JACOME Secretaria</p>
